

**ACUERDO No. 07 de 2014**

Por el cual se asignan los recursos y se aprueba el Plan de Inversión de los Recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad - **CREE**, para el año 2014, para la inversión en infraestructura en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1607 de 2012, en su artículo 20, creó el impuesto sobre la renta para la equidad **CREE**, a partir del 1 de Enero del 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos provistos en la citada ley.

El parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, determinó que para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015, el punto adicional de que trata el artículo 23 de la citada ley, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las Instituciones de Educación Superior, el treinta por ciento (30%) para la nivelación a la UPC del régimen subsidiado en Salud y el treinta por ciento (30%) para la inversión social del sector agropecuario.

Que el artículo 2 del Decreto 1835 del 2013, establece que teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, esto se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, aplicación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de la nueva oferta académica, siempre y cuando dichos proyectos no generen gastos recurrentes. *Parágrafo.* La aprobación de las decisiones de inversión quedará a cargo de los máximos órganos de dirección del gobierno de las instituciones de educación superior pública, el ejercicio de la autonomía consagrada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 6 del decreto 1835 del 2013, define que las instituciones de educación publicas deberán administrar estos recursos en una cuenta especial que permita realizar el debido control y seguimiento de los recursos. El control y vigilancia fiscal de los recursos provenientes del parágrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012 corresponde a la Contraloría General de la República. Cada institución educativa deberá reportar al Ministerio de Educación Nacional, en un informe, con la periodicidad que este determine, en el cual se detalle la forma como se utilizaron los recursos en proyectos de inversión que se financiaron con este recurso.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 3690 del 17 de octubre de 2014 "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014 y se ordena el giro" en el artículo 1º realizó una desagregación para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, por valor de TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.064.685.479), del recurso 16 – Fondos Especiales, y en la misma Resolución en su artículo 2º ordenó transferir a las entidades beneficiarias – ejecutoras del CREE y en las cantidades señaladas a través de la Pagaduría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO No. 07 de 2014**

Por el cual se asignan los recursos y se aprueba el Plan de Inversión de los Recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad – **CREE**, para el año 2014, para la inversión en infraestructura en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2014, el Consejo Directivo incorporó los recursos antes descritos en el presupuesto institucional.

Que la Rectora presentó al Consejo Directivo el proyecto de ampliación de la UNIBAC junto con los respectivos estudios previos requeridos como: diseño arquitectónico, estructural, eléctrico e hidráulico-sanitario y aprobación previa de IPCC, en sesión del 5 de noviembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Asignar los recursos y aprobar el Plan de Inversión de los recursos **CREE** en la **UNIBAC**, el cual está constituido por el proyecto de inversión en ampliación de planta física de la UNIBAC por valor de TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.064.685.479), presupuesto de inversión, rubro mantenimiento, reparaciones y construcciones, de la siguiente manera:

Construcción 2do y 3er piso sobre biblioteca.....	\$1.056.279.473.63
Construcción sótano.....	\$1.258.513.330.59
Construcción 3er piso sobre aulas 26 y 27.....	\$663.665.225.85
Ascensor para discapacitados (4 paradas).....	\$146.025.000.00
Para un total de \$3.124.483.030.07	

**Parágrafo 1º:** La diferencia será asumida por la UNIBAC recursos propios.

**Parágrafo 2º:** Para la ejecución de la obra se requiere de la aprobación por parte de la División de Patrimonio del Ministerio de Cultura, la cual se encuentra en trámite.

**Parágrafo 3º:** Se autoriza la apertura de prepliegos mientras llegan los recursos efectivamente a las arcas de la UNIBAC, requisito para la apertura de pliegos definitivos.

**Artículo 2:** La Rectora entregará al Consejo Directivo Universitario un informe semestral sobre la ejecución del plan de inversión.

**Artículo 3:** Facúltese a la Rectora de la UNIBAC para que le de cumplimiento a lo ordenado en art. 24 literal e del estatuto General e igualmente comprometa los recursos antes descritos de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional por intermedio de del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 5 de noviembre de 2014.

  
**HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria